

---

# Contraloría General de Cuentas



Guatemala, Centro América

---

**INFORME DE AUDITORÍA  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**





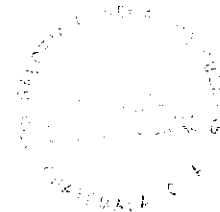
Guatemala, 25 de mayo de 2012

Licenciado  
Helder Ulises Gómez  
Presidente de Directorio  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Señor(a) Presidente de Directorio:

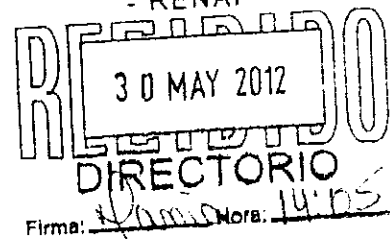
En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoria realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Atentamente,



Licda. Nora Segura de Delcompare  
Contralora General de Cuentas

Registro Nacional de las Personas  
- RENAP -



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
AREA FINANCIERA	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	3
Información Financiera y Presupuestaria	3
Balance General	3
Bancos	3
Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)	3
Inversiones Financieras	3
Cuentas a Cobrar	3
Propiedad, Planta y Equipo	3
Otros Activos Fijos	4
Depreciaciones Acumuladas	4
Cuentas Comerciales a Pagar	4
Gastos del Personal a Pagar	4
Resultado del Ejercicio	4
Resultados Acumulados de los Ejercicios	4
Estado de Resultados	5



Ingresos y Gastos	5
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	6
Ingresos	6
Egresos	6
Modificaciones presupuestarias	6
Información Técnica	6
Otros aspectos	7
Plan Operativo Anual	7
Plan Anual de Auditoría	7
Donaciones	7
Préstamos	7
Sistemas Informáticos utilizados por la entidad	7
Sistema de Contabilidad Integrada	7
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones	7
Sistema Nacional de Inversión Pública	8
Sistema de Gestión	8
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
Dictamen de Auditoría	9
Estados Financieros	12
Notas a los Estados Financieros	15
<b>INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO</b>	<b>23</b>
Hallazgos relacionados con el Control Interno	25
<b>INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES</b>	<b>36</b>
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	38
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>60</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	<b>61</b>



<b>9. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>62</b>
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)</b>	<b>63</b>
Visión	63
Misión	63
Estructura Orgánica	63





Guatemala, 25 de mayo de 2012

Licenciado  
Helder Ulises Gómez  
Presidente de Directorio  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-

Señor(a) Presidente de Directorio:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAG-0409-2011, DAG-0444-2011 y DAG-0575-201 de fecha 22 y 25 de julio y 29 de septiembre 2011 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros .

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen de Auditoría.

Asimismo, se elaboraron los Informes relacionados al Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 5 y 8 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente, el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

#### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

##### **Área Financiera**

- 1 Libro de inventario no conciliado con el Balance General
- 2 Deficiencia en control de pago de energía eléctrica
- 3 Conformación incompleta de expedientes







Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

- 4 Deficiencias en el libro de registro de cupones de combustible
- 5 Falta de depuración de cuenta de balance

**Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

**Área Financiera**

- 1 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
- 2 Fianza de cumplimiento inferior al monto del contrato
- 3 Falta de aranceles municipales para el cobro de certificaciones
- 4 Exceso de recursos financieros en cuenta monetaria
- 5 Utilización de manuales de perfiles de puestos sin aprobación
- 6 Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas
- 7 Falta de acciones legales por incumplimiento de contrato
- 8 Captación de fondos sin suscripción de contrato

La auditoría fue practicada por los auditores: LIC. RINA LILIANA MAZARIEGOS AGUILAR (Coordinador) LIC. ANTONIO FRANCISCO MALDONADO, LIC. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ, LIC. JOSE MILTON ESTRADA GIRON, LIC. SERGIO ENRIQUE MORALES REYES y supervisor LIC. EDWIN GUSTAVO ALCANTARA AYALA.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

**ÁREA FINANCIERA**





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

LIC. ANTONIO FRANCISCO MALDONADO  
Auditor Gubernamental

LIC. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ  
Auditor Gubernamental

LIC. JOSE MILTON ESTRADA GIRÓN  
Auditor Gubernamental



LIC. SERGIO ENRIQUE MORALES REYES  
Auditor Gubernamental

LIC. RINA LILIANA MAZARIEGOS AGUILAR  
Coordinador de Comisión

LIC. EDWIN GUSTAVO ALCANTARA AYALA  
Supervisor Gubernamental



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Base Legal

De conformidad con el Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República, se crea el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como una entidad autónoma, de derecho público, con responsabilidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sede del RENAP, está en la capital de la República, sin embargo, para el cumplimiento de sus obligaciones, deberá establecer oficinas en todos los municipios de la República, podrá implementar unidades móviles en cualquier lugar del territorio nacional y en el extranjero, a través de las oficinas consulares.

#### Función

Al RENAP le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales señaladas en la ley específica y sus reglamentos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### AREA FINANCIERA

#### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011.



## Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Fondos en Avance, Cuentas a Cobrar, Propiedad Planta y Equipo del Estado de Resultados; Venta de Servicios, Intereses y Transferencias, Corrientes del Sector Público, Ingresos y Gastos en la ejecución del programa Registro Civil de las Personas y de los Ciudadanos, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias.



## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información Financiera y Presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

#### Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en nueve cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y al 31 de diciembre de 2011, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q357,814,044.64.

#### Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en tres cuentas, Viáticos, Caja Chica Central y Cajas Chicas Sedes Departamentales, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2011, conforme a reportes de Sicoin se describe una ejecución en el transcurso del periodo por la cantidad de Q8,070,967.54

#### Inversiones Financieras

El balance general de la entidad al 31 de diciembre de 2011, no refleja inversiones financieras.

#### Cuentas a Cobrar

El saldo reflejado al 31 de diciembre de 2011, en ésta cuenta asciende a la cantidad de Q459,590.59.

#### Propiedad, Planta y Equipo

El balance general de la entidad al 31 de diciembre de 2011, refleja que los activos fijos, se integra por Maquinaria y Equipo por Q82,937,712.51 y Equipo Militar y de Seguridad por Q58,320.00, los que ascienden a la cantidad de Q82,996,032.51.



### Otros Activos Fijos

La cuenta otros activos fijos descrita en el balance general al 31 de diciembre de 2011, ascienden a la cantidad de Q2,935,813.60.

### Depreciaciones Acumuladas

El balance general de la entidad al 31 de diciembre de 2011, refleja depreciaciones acumuladas por la cantidad de Q40,350,748.37.

### Cuentas Comerciales a Pagar

En esta cuenta se registraron deudas con varios proveedores, la cual asciende a la cantidad de Q381,306.51.

### Gastos del Personal a Pagar

En esta cuenta se registraron retenciones del Impuesto al Valor Agregado IVA a proveedores, prestaciones laborales, retenciones judiciales, IGSS laboral, Impuesto Sobre la Renta ISR, sueldos y prestaciones, descuento de préstamo en el Banco de los Trabajadores, timbre y papel sellado, deudas varias del Estado y primas de fianza, dicha cuenta asciende a la cantidad de Q1,414,634.22.

### Resultado del Ejercicio

El resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de Q23,707,571.74.

### Resultados Acumulados de los Ejercicios

Esta cuenta refleja al 31 de diciembre de 2011 la cantidad de Q343,056,706.10, asimismo se registró en la sección del Patrimonio transferencias y contribuciones de capital por la cantidad de Q35,294,514.40, lo que corresponde a desembolsos efectuados por el Ministerio de Finanzas Públicas a la institución durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, en el componente de inversión para el programa de Apoyo al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como resultado de las obligaciones generadas en concepto de la implementación del Documento Personal de Identificación -DPI-.



## Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del estado de resultados que por su importancia fueron seleccionadas.

## Ingresos y Gastos

### Ingresos

#### Venta de Servicios

El estado de resultados revela ingresos por venta de servicios al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de Q95,217,727.08 ✓

#### Intereses

El rubro de intereses al 31 de diciembre de 2011, refleja una cantidad de Q12,036,470.52.

#### Transferencias Corrientes del Sector Público

El rubro de transferencias corrientes del sector público al 31 de diciembre de 2011 refleja una cantidad de Q306,600,470.56.

#### Donaciones Corrientes Recibidas

Las donaciones recibidas al 31 de diciembre de 2011 fueron de Q519,563.85.

### Gastos

#### Gastos de Consumo

Los gastos de consumo se integran por remuneraciones, bienes y servicios, depreciación y amortización, los que ascienden al 31 de diciembre de 2011 a la cantidad de Q368,191,501.23.

#### Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad

Se integra por derechos sobre bienes intangibles y otros alquileres, que al 31 de diciembre 2011, reflejan un monto de Q20,853,515.54.

*Trabajo de Auditoría  
J. J. García*



## Transferencias Corrientes Otorgadas

Las transferencias otorgadas al sector público al 31 de diciembre de 2011, fueron de Q2,098,643.50.

## Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

### Ingresos

Los ingresos devengados y registrados por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, por fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por concepto de la administración central al 31 de diciembre 2011, asciende a la cantidad de Q163,600.654.00, fuente 31 ingresos propios, por concepto de otros servicios y depósitos internos, asciende a la cantidad de Q107,731,197.60, fuente 52 préstamos externos, por concepto de la administración central, por la cantidad Q142,999,816.56 y fuente 61 donaciones externas por Q519,563.85, para un total de ingresos recaudados de Q414,851,232.01.

### Egresos

El presupuesto de egresos asignados para el ejercicio 2011 ascendió a la cantidad de Q806,615,245.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q129,309.41, para un presupuesto vigente de Q.806.744,554.41, ejecutándose la cantidad de Q383.523.922.12 que representa el 47.54% del presupuesto vigente.

### Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se originaron en el presupuesto de la entidad, se debió a una ampliación en el mes de febrero y una disminución en el mes de diciembre, como consecuencia el monto modificado ascendió a la cantidad de Q129,309.41.

### Información Técnica

La entidad no tiene proyectos de inversión, distribuido en infraestructura física.





## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene las metas físicas y financieras.

### Plan Anual de Auditoría

La entidad formuló su Plan Anual de Auditoría a través de la Dirección de Gestión y Control Interno, el cual contiene las auditorías planificadas, ejecutas y reprogramadas en su oportunidad y derivado de ello presentó a las autoridades de la entidad los informes de las auditorías realizadas durante el periodo.

### Donaciones

Durante el periodo 2011, se registraron donaciones por parte del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- a favor del Registro Nacional de las Personas, con el objeto de implementar acciones para impulsar el derecho a la identidad y el registro universal de nacimiento, gratuito y oportuno con enfoque de derechos y pertinencia cultural.

### Préstamos

La entidad reportó que no tuvo préstamos durante el periodo 2011.

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.



### Sistema Nacional de Inversión Pública

Se verificó que la entidad no ejecutó proyectos de inversión, por lo cual no hay registros en el Módulo de seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

### Sistema de Gestión

La entidad utiliza el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, para el registro de las personas.

F





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

## DICTAMEN

Licenciado  
Helder Ulises Gómez  
Presidente de Directorio  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de Registro Nacional de las Personas -RENAP- al 31 de diciembre de 2011, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

### Hallazgos

Al revisar el libro de inventario de Activos fijos bienes muebles e inmuebles de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se determinó que el saldo de inventario al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de Q86,106,839.88, no está conciliado con las cuentas de Propiedad Planta y Equipo y Activo Intangible Bruto al cierre del Balance General, siendo este por un monto de Q85,931,846.11, reflejando una diferencia de Q174,993.77.



174,993.77

174,993.77

*Handwritten notes and stamps:*  
174,993.77  
174,993.77  
DAM Seguimiento



**Contraloría General de Cuentas**  
GUATEMALA, C.A.

La información consignada en las cuentas Propiedad Planta y Equipo y Activo Intangible Bruto, no es razonable con el libro de inventarios y existe la probabilidad de extravío de los bienes adquiridos.  
(Hallazgo de Control Interno No.1, Área Financiera)

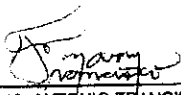
Al revisar la integración del balance general de RENAP al 31 de diciembre de 2011, la cuenta 1131 Cuentas por cobrar a corto plazo, subcuenta 03 Deudores del Estado, se encuentran saldos pendientes de depurar durante el periodo 2011.

Que la información financiera y contable no sea razonable.  
(Hallazgo de Control Interno No.5, Área Financiera)


En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de Registro Nacional de las Personas -RENAP-, al 31 de diciembre de 2011, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados

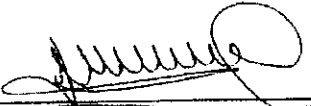
Guatemala, 25 de mayo de 2012

**ÁREA FINANCIERA**

  
LIC. ANTONIO FRANCISCO MALDONADO  
Auditor Gubernamental



  
LIC. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ  
Auditor Gubernamental

  
LIC. SERGIO ENRIQUE MORALES REYES  
Auditor Gubernamental

  
LIC. JOSE MILTON ESTRADA GIRON  
Auditor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

LIC. RINA LIDIANA MAZARIEGOS AGUILAR  
Coordinador de Comisión



Estados Financieros



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 BALANCE GENERAL  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,011  
 (PRECIOS EXPRESADOS EN QUETZALES)

ACTIVO		PASIVO	
1000	2000	3000	4000
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	357,814,021.11	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	291,306,571.40
1112 Bancos	357,814,021.11	2111 Cuentas Corrientes a Pagar e Contas Pagar	1,414,634.22
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	357,814,021.11	TOTAL DE CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	1,709,940.73
1190 ACTIVO EXIGIBLE	459,727.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,709,940.73
1191 Cuentas a cobrar a Corto Plazo	459,727.00	TOTAL DE PASIVO	1,709,940.73
TOTAL ACTIVO EXIGIBLE	459,727.00		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	358,273,748.11		
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3000 PATRIMONIO	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	80,917,731.74	3100 PATRIMONIO NETO	35,394,514.40
1231 Maquinaria y Equipo	80,917,731.74	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital	343,056,706.10
1235 Equipo Militar y de Seguridad	58,272.00	3122 Acreditados de Servicios	33,705,571.74
1237 Otros Activos Fijos	2,035,511.00	TOTAL DE PATRIMONIO DE LA RAZÓN	402,058,792.24
2001 Depreciaciones Acumuladas	40,850,748.00	TOTAL DE PATRIMONIO NETO	402,058,792.24
TOTAL DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	40,066,983.74	TOTAL DE PATRIMONIO	402,058,792.24
TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	40,066,983.74	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	402,058,792.97
SUMA ACTIVO	402,058,792.97		

Registro Nacional de las Personas - RENAP  
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Directora de Presupuesto

Registro Nacional de las Personas - RENAP  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA  
 DIRECCIÓN EJECUTIVO

RENAP  
 Registro Nacional de las Personas



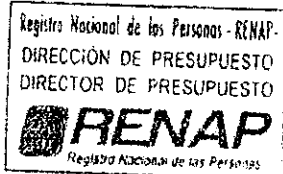
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,011  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

<b>6000</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>414,851,232.01</b>
<b>5100</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>414,851,232.01</b>
<b>5120</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>477,000.00</b>
5129	Otros Ingresos no tributarios		
<b>5140</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>		<b>95,217,727.08</b>
5142	Venta de Servicios	95,217,727.08	
<b>5160</b>	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>12,036,470.52</b>
5161	Intereses	12,036,470.52	
<b>5170</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>		<b>306,600,470.56</b>
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	306,600,470.56	
<b>5180</b>	<b>DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS</b>		<b>519,563.85</b>
5181	Donaciones Externas	519,563.85	
<b>6000</b>	<b>GASTOS</b>		<b>391,143,660.27</b>
<b>6100</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>		<b>368,191,501.23</b>
<b>6110</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>		
6111	Remuneraciones	203,807,244.04	
6112	Bienes y servicios	148,869,500.97	
6113	Depreciación y Amortización	15,514,756.22	
<b>6120</b>	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>22,952,159.04</b>
6124	Otros Alquileres		
<b>6150</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>		<b>2,098,643.50</b>
6152	Transferencias otorgadas al Sector Público	2,098,643.50	
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>23,707,571.74</b>

Fuente: SicoIn Web

Licda. Regina Aragón de Luján  
Directora de Presupuesto





DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CODIGO	GRUPO DE GASTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO DEVENIDO
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	477,000.00	477,000.00
11900	Otros Ingresos no Tributarios	-	477,000.00	477,000.00
11901	Por Ingresos no Tributarios	-	477,000.00	477,000.00
13000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM. PUBL.	115,500,000.00	95,900,000.00	95,217,727.08
13200	Venta de Servicios	115,500,000.00	95,900,000.00	95,217,727.08
13290	Otros Servicios	115,500,000.00	95,900,000.00	95,217,727.08
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,500,000.00	10,275,929.00	12,036,470.52
15100	Interesas	3,500,000.00	10,275,929.00	12,036,470.52
15131	Por Depósitos Internos	3,500,000.00	10,275,929.00	12,036,470.52
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	306,600,654.00	306,600,470.56	306,600,470.56
16200	Del Sector Público	306,600,654.00	306,600,470.56	306,600,470.56
16210	De la Administración Central	306,600,654.00	306,600,470.56	306,600,470.56
16400	Donaciones Corrientes	1,000,000.00	769,563.85	519,563.85
16420	De Organismos e Instituciones Internacionales	1,000,000.00	769,563.85	519,563.85
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	380,014,591.00	392,721,591.00	-
23100	Disminución de Disponibilidades	380,014,591.00	392,721,591.00	-
23110	Disminución de Caja y Bancos	380,014,591.00	392,721,591.00	-
10000	SERVICIOS PERSONALES	467,377,492.00	441,656,831.63	126,521,177.07
100	Servicios No Personales	467,377,492.00	441,656,831.63	126,521,177.07
200	Materiales y Suministros	70,181,300.96	55,982,139.19	12,755,039.44
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	35,294,514.00	44,589,009.00	7,895,018.07
400	Transferencias Corrientes	70,772,038.00	12,177,288.00	8,099,979.00
900	Asignaciones Globales	299,999.97	1,115,794.97	-

Fuente: Sisoin Web

Licda. Regina Rofán de Luján  
Directora de Presupuesto

Registro Nacional de las Personas - RENAP  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO





## Notas a los Estados Financieros



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

### REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

#### **Base Legal**

El artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y de conformidad con el mismo, le corresponde al Registro Nacional de las Personas someter a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.

#### **Unidad Monetaria**

Los Estados Financieros del Registro Nacional de las Personas están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

#### **Base de lo Devengado**

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

El sistema de Contabilidad por el SICOIN-WEB de la institución, registra los efectos presupuestarios y patrimoniales generados por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. A continuación se presentan las cifras registradas en el SICOIN-WEB al 31 de diciembre de 2011.

#### **ACTIVO**

Las cuentas de Activo del Registro Nacional de las Personas -RENAP- está integrado por los Depósitos Bancarios, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, así como Propiedad, Planta y Equipo.

#### **1112 Bancos**

Esta cuenta muestra el saldo de las cuentas monetarias de la Institución, registradas en los diferentes bancos del sistema por un momento de Trescientos cincuenta y siete millones ochocientos catorce mil cuarenta y cuatro quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q 357,814,044.64).





**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**

Se integra de la siguiente manera:

Entidad	Detalle presupuestario	Cuenta	Saldo
Banco de Guatemala	Registro Nacional de las Personas - RENAP	1129725	65,216.03
Banco de los Trabajadores	RENAP/Fondos Privativos	1010375021	8,121,770.16
Banrural	Registro Nacional de las Personas	3033635560	64,404,302.05
Banrural	RENAP/Fondos Privativos	3033642559	93,122,615.93
Banrural	Salarios/Renap/Departamental	3033670531	238,721.60
Banrural	Renap/Prestamo HCLB/2015	30446042978	191,228,030.00
Banrural	Reserva Cajas Rurales/Renap	3544000935	464,072.48
G&T Continental	Renap/Salarios	5900078261	169,287.72
Banco de los Trabajadores	Unicef PCA/Renap	1220052217	128.67
<b>TOTAL</b>			<b>307,840,046.64</b>

**1131 Cuentas a cobrar a Corto Plazo**

La naturaleza de esta cuenta es registrar los compromisos de pago de varios colaboradores que de acuerdo a intervenciones de la Dirección de Control y Gestión Interna tienen faltantes en los fondos que administraban, así como aportaciones no efectuadas por los solicitantes de servicios, así como el monto de transacciones a través del sistema de recaudo tipo Rural y comunitarias que solicitaron viáticos y que no fueron liquidados de conformidad con la norma interna vigente y un depósito no efectuado por Banrural, el monto asciende a Cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q 459,590.59).

**1232 Maquinaria y Equipo (Propiedad, planta y equipo)**

Bienes muebles adquiridos por la Institución para el desarrollo de sus actividades ordinarias, las cuales están valuados al precio de adquisición.





**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**

Se integra de la siguiente manera:

**INTEGRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	MONTO
De Producción	575.00
De Oficina y Muebles	70,908,212.85
Educacional, Cultural y Recreativo	1,855,214.91
De Transporte, Tracción y Elevación	7,296,633.21
De Comunicaciones	2,567,076.54
<b>TOTAL</b>	<b>82,937,712.51</b>

**1232 Equipo Militar y de Seguridad**

Este saldo corresponde a diez chalecos blindados para uso de la seguridad ejecutiva del RENAP, su saldo asciende a Cincuenta y ocho mil trescientos veinte quetzales exactos (Q 58,320.00).

**1237 Otros Activos Fijos**

Otros activos propiedad de la Institución para el buen funcionamiento de la misma. El monto asciende a Dos millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos trece quetzales con sesenta centavos (Q 2,935,813.60).

**2271 Depreciaciones acumuladas**

Depreciaciones acumuladas a los activos fijos de la institución, conforme al método de depreciación lineal, de acuerdo con el Acuerdo Ministerial 49-2006, Acuerdo de Directorio 87-2009 y Resolución DCE 009-2009. Presenta un saldo a la fecha de cierre de Cuarenta millones trescientos cincuenta mil setecientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y siete centavos (40,350,748,37).





DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

**PASIVO**

El Pasivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP- se integra por las Obligaciones a pagar a Corto Plazo pendientes a instituciones y a los beneficiarios correspondientes.

**2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo**

Deudas con varios proveedores, los mismos fueron afectados presupuestariamente, se les emitió el cheque oportunamente, sin embargo fueron anulados por caducidad. A la fecha aún no se han presentado a reclamar el pago. Presenta un saldo a la fecha de cierre de Trescientos ochenta y un mil, trescientos seis quetzales con cincuenta y un centavos. (Q 381,306.51)

**2113 Gastos del Personal a Pagar**

Esta cuenta corresponde a pago de acreedorías por Retención Impuesto al Valor Agregado -IVA- Decreto 20-2006, Montepío, Impuesto sobre la Renta, Prima de Fianza y Descuentos Judiciales, así como salarios y prestaciones laborales (Bono 14, Vacaciones y Aguinaldo proporcionales e Indemnizaciones) de ex-empleados de la Institución a los cuales se les emitió el cheque oportunamente, sin embargo fueron anulados por caducidad y a la fecha se encuentran pendientes de reclamo. Las mismas ya se ejecutaron presupuestariamente. Se integra en el cuadro siguiente.

**INTEGRACIÓN DE GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR**

ACREEDORES	MONTO EN QUETZALES
Sueldos y Prestaciones	723,302.81
Banco de los Trabajadores	1,577.51
Timbres y papel sellado	30.00
Prima de Fianza	5,520.50
Impuesto Sobre La Renta	176,292.25
Retenciones Judiciales	113,734.42
RetenIVA	394,176.73
<b>TOTAL</b>	<b>1,944,934.22</b>





DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

**PATRIMONIO**

*Se integra por las cuentas de Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, Acumulados de Ejercicios Anteriores y Resultado del Ejercicio.*

**3121 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas**

*Este saldo financiero y presupuestario corresponde a los desembolsos efectuados por el Ministerio de Finanzas Públicas a la Institución durante el ejercicio fiscal 2010 de los recursos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- en el componente de inversión para el programa de "Apoyo al Registro Nacional de las Personas -RENAP-", como resultado de las obligaciones generadas en concepto de la implementación del Documento Personal de Identificación -DPI-, aprobado mediante el Decreto 8-2010 del Congreso de la República de Guatemala, el saldo asciende a Treinta y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos catorce con cuarenta centavos (Q 35,294,514.40).*





**DIRECCION DE PRESUPUESTO**

**ESTADO DE RESULTADOS**

Está integrado por los ingresos recibidos en concepto de Servicios prestados durante el periodo, intereses generados en cuentas bancarias, transferencias y donaciones corrientes recibidas, así como los egresos en concepto de gastos de consumos, intereses, comisiones y otras rentas de la propiedad, así como Transferencias corrientes otorgadas.

**Otros Ingresos No Tributarios**

Identifica los ingresos recibidos durante el periodo 2.011 en concepto de indemnización por robo de vehículos. El monto total asciende a Cuatrocientos setenta y siete mil quetzales exactos (Q 477,000.00).

**Venta de Servicios**

Se refiere a los ingresos presupuestarios derivados del cobro por emisión de certificaciones en las sedes de toda la República, así como por reposición de gafetes. Estos ingresos son depositados en Banrural, asciende a la cantidad de Noventa y cinco millones doscientos diecisiete mil setecientos veintisiete quetzales con ocho centavos (Q 95,217,727.08). Se reflejan en el Rubro 13290 del reporte No. R00805737.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN.

**Intereses**

Ingresos provenientes de intereses generados por fondos depositados en bancos del sistema, asciende a la cantidad de Doce millones treinta y seis mil cuatrocientos setenta quetzales con cincuenta y dos centavos (Q 12,036,470.52) La mayoría de la institución es transferido al primer trimestre de cada año.

INSTRUMENTOS DE TRABAJO  
REVISADO  
2011

*[Handwritten signature]*



**INTEGRACIÓN DE INTERESES GENERADOS**

Código	Descripción	Monto
1010975021	RENAP/Fondos Privativos BANTRAB	123,042.71
3033635560	Registro Nacional de las Personas BANRURAL	2,870,590.31
3033642359	RENAP/Fondos Privativos BANRURAL	3,869,647.67
3033670531	Salarios/Renap Departamental BANRURAL	22,210.54
3445082975	Renap Prestamo BCIE/2025 BANRURAL	5,130,677.82
3544000935	Reserva Cajas Rurales/Renap BANRURAL	14,130.45
5900078261	Renap/Salarios G&T	2,995.63
1220052217	Unicef PCA/Renap BANTRAB	3,167.64
<b>TOTAL</b>		<b>10,032,562.57</b>

*Handwritten notes and stamps, including a circular stamp with the word 'INTEGRA' visible.*

**Transferencias Corrientes del Sector Público**

Corresponde a ingresos provenientes de recursos recibidos del gobierno central para funcionamiento, también se incluyen los ingresos recibidos del préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- presenta el monto de Trescientos seis millones seiscientos mil cuatrocientos setenta y seis quetzales con cincuenta y seis centavos (Q 306,600,470.56).

**Donaciones Externas**

Representa recursos del convenio de cooperación del programa en apoyo a la implementación de la Cooperación entre UNICEF y el Gobierno de Guatemala, asignada a la cuenta de Ingresos por donaciones por servicios, asciende a 519,563.85 quetzales con ochenta y cinco centavos (Q 519,563.85).

*Handwritten word: SEGUIMIENTO*

**Remuneraciones**

Egresos por concepto de sueldos, salarios, aportaciones patronales y otros beneficios laborales. El monto erogado durante el periodo fue de Doscientos tres millones ochocientos siete mil doscientos cuarenta y cuatro quetzales con cuatro centavos (Q 203,807,244.04).

**Bienes y Servicios**

Egresos por concepto de bienes y servicios varios adquiridos durante el periodo para el funcionamiento de la Institución que constituyen Ciento cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos quetzales con noventa y siete centavos (148,869,500.97).

*Handwritten signature or initials.*



**Depreciación y Amortización**

Corresponde a las depreciaciones y amortizaciones aplicadas a los activos fijos de la Institución a partir del 31 de octubre con efecto retroactivo desde el 01/01/2009 utilizando el método de línea recta aplicando el 20% para todos los activos fijos, según Acuerdo Ministerial 49-2006, Acuerdo de Directorio 87-2009 y Resolución DCE-009-2009. Durante el período ascendió a la cantidad de Quince millones quinientos catorce mil setecientos cincuenta y seis quetzales con veintidós centavos (Q 15,514,756.22).

**Derechos sobre Bienes Intangibles**


Se refiere a los egresos en concepto de compras de licencias de software necesarios para cumplir con la legislación vigente, para el buen funcionamiento del equipo de cómputo de la Institución, por un monto de Doscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y un quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q 238,691.54).

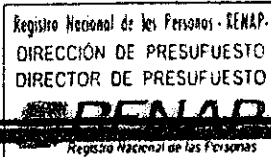
**Otros alquileres**

Corresponde a los gastos por Veinte millones seiscientos catorce mil ochocientos veinticuatro quetzales exactos (Q 20,614,824.00) en concepto de arrendamiento de edificios, vehículos y otros bienes diversos.

**Transferencias otorgadas al Sector Público**

Egresos por concepto de servicios gubernamentales de fiscalización pagados a la Contraloría General de Cuentas por un monto de Dos millones noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y tres quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q 2,098,643.50).

  
Licda. Reginald Forján de Luján  
Directora de Presupuesto







## **INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Licenciado  
Helder Ulises Gómez  
Presidente de Directorio  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a Registro Nacional de las Personas -RENAP- al 31 de diciembre de 2011, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

### **Área Financiera**

- 1 Libro de inventario no conciliado con el Balance General**
- 2 Deficiencia en control de pago de energía eléctrica**
- 3 Conformación incompleta de expedientes**
- 4 Deficiencias en el libro de registro de cupones de combustible**
- 5 Falta de depuración de cuenta de balance**





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

ÁREA FINANCIERA

LIC. ANTONIO FRANCISCO MALDONADO  
Auditor Gubernamental

LIC. ELFEGO FRANCISCO CASTILLO FERNANDEZ  
Auditor Gubernamental

LIC. JOSE MILTON ESTRADA GIRON  
Auditor Gubernamental



LIC. SERGIO ENRIQUE MORALES REYES  
Auditor Gubernamental

LIC. RINA LILIANA MAZARIEGOS AGUILAR  
Coordinador de Comisión

LIC. EDWIN GUSTAVO ALCANTARA  
Supervisor Gubernamental





### Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 07 de Mayo de 2012, el Sr. Luis Armando Xicarà Marín ex encargado de Inventarios, manifiesta:

"Mi relación laboral con –RENAP– se inicio con el Contrato Administrativo Individual de Trabajo Temporal numero 3780-2010 con vigencia del 8 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

El Contrato Administrativo Individual de Trabajo Temporal numero 534-2011 celebrado entre el suscrito y el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, en la cláusula novena dice textualmente: VIGENCIA : La vigencia del presente Contrato es del 3 de enero al 30 de junio del año 2011.

El 30 de junio de 2011, el Licenciado Julio René Alarcón Aquino, Director Administrativo a. i., e informó que mi contrato no sería renovado por lo que tenía que proceder a hacer entrega del puesto de ENCARGADO DE INVENTARIOS, del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, plaza que ocupe durante 10 meses.

El 30 de junio de 2011 en Acta numero 05-2011 de la Dirección Administrativa del –RENAP–, hice entrega de los Bienes Activos que tenía bajo mi responsabilidad y de toda la Documentación de soporte contable recibida en la Unidad de Inventarios al Licenciado Julio René Alarcón Aquino, Director Administrativo a.i., por lo que me extendió, firmo y sello mi Solvencia General, con la cual quede desligado completamente de dicha Institución sin tener ningún documento o bien pendiente de entrega y requisito indispensable para el cobro de mis prestaciones de ley, las cuales me fueron canceladas en su oportunidad, quedando finiquitada mi situación.

En virtud del derecho que me asiste procedo al uso de lo que establece el artículo 12 DERECHO DE DEFENSA de la Constitución Política de la República de Guatemala, dejando constancia que fui ENCARGADO DE INVENTARIOS DEL –RENAP– del 8 de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011, por lo que no asumo la RESPONSABILIDAD de los resultados y lo ocurrido con anterioridad a la fecha de inicio de mis labores, ni de los resultados y lo ocurrido con posterioridad a mi retiro de dicha Institución.

El señor Carlos Alfonso Arivillaga Contreras, fue contratado por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, en el segundo semestre de 2011 como ENCARGADO DE INVENTARIOS, bajo el renglón 022 PERSONAL POR CONTRATO y cuentadante de la Contraloría General de Cuentas y es quien tiene acceso a la información, documentación y generación de reportes de la base de datos de inventarios al 31 de diciembre de 2011, por lo que en mi opinión el es



responsable de la Conciliación de Inventarios con Contabilidad a esa fecha, sin embargo al señor Arivillaga no le fue notificado el hallazgo, pues según conversación sostenida con su persona en la que le pregunte del porque no se le había notificado, me indico que por ser personal por contrato renglón 029, con lo que no estoy de acuerdo.

El Licenciado Julio René Alarcón Aquino, como Director Administrativo a.i. y Jefe superior del Encargado de Inventarios al 31 de diciembre de 2011, es responsable de que el Inventario no cuadre con Contabilidad al no darle seguimiento y solicitarle la conciliación al ENCARGADO DE INVENTARIOS, ya que al 31 de Enero de 2012 se tuvo que presentar por parte de la Unidad de Inventarios del -RENAP- los informes FIN-1 Y FIN-2 a la Dirección de Contabilidad y Bienes del Estado y estos informes fueron firmados por el Encargado de Inventarios y el Director Administrativo y tienen que estar cuadrados con la Contabilidad."

El ex jefe del departamento de contabilidad, no presento comentarios.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque no obstante lo manifestado por el encargado de inventario en cuanto a que su relación laboral con -RENAP- finalizó el 30 de junio de 2011, era su responsabilidad cuadrar el libro de inventario contra el Balance General periódicamente, tomando en cuenta que las conciliaciones en el libro de inventarios se hacen en forma mensual, extremo que no fue cumplido por el responsable, pues la diferencia venía desde el 01 de enero 2011.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Ex Encargado de Inventarios y Ex Jefe de Contabilidad, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

*LD Notificarle? con copia del Hallazgo.*

**Hallazgo No.2**

**Deficiencia en control de pago de energía eléctrica**

**Condición**

En el programa 11 Registro Civil de las Personas y los Ciudadanos, renglón 111 energía eléctrica, se evaluaron los CUR de gasto por concepto de electricidad prestada a las sedes del Registro Nacional de las Personas y se determinó que en la sede en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento del Quiché,

*Handwritten notes and stamps:*  
 OK  
 M...  
 A...



ubicada en las instalaciones de la municipalidad, la electricidad consumida se cancela de acuerdo a cálculo promedio debido a que carece de contador por separado para dicha sede.

### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." Norma 1.6 Tipos de Controles, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros." En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior. ✓

### **Causa**

Deficiencia de control por parte del Director Administrativo, en los pagos efectuados por concepto de energía eléctrica.

### **Efecto**

Pagos por energía eléctrica sin tener la exactitud de cuanto se consumió, por no existir un contador para la sede del municipio de Santa Cruz del Quiche.

### **Recomendación**

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director Administrativo, a efecto de que previo a efectuar los pagos por concepto de energía eléctrica, se gestione un contador propio para determinar la cantidad exacta de energía eléctrica consumida.

### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 07 de mayo de 2012, el Licenciado Julio René Alarcón Aquino exdirector administrativo, manifiesta:



"Por este medio me es grato el poder saludarles, al mismo tiempo hacer de su conocimiento y con esto solicitar amablemente se proceda con el descargo del hallazgo presentado por ustedes con relación a la energía eléctrica de la sede del Registro Nacional de Las Personas -Renap- de municipio de Santa Cruz del Quiché, Departamento del Quiché.

Esto debido que durante mi gestión como Director Administrativo en funciones de la Institución antes mencionada se le dio el seguimiento correspondiente al referido pago, cabe mencionar que el local se encuentra ubicado en la Municipalidad del referido municipio y el alcalde amenazaba con desalojarnos de no efectuar dichos pagos y con el afán de cubrir los servicios que presta el RENAP se procedió a darle seguimiento para la instalación del contador para uso exclusivo de la sede; en su momento se presento la solicitud a La Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, dando como resultado que el nuevo alcalde accedió a la petición y condonando la deuda de meses atrasados hasta que se instale el contador.

Por lo anterior solicito nuevamente el desvanecimiento de la causa juzgada como hallazgo ya que el problema esta resuelto para el beneficio a la Institución."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque las pruebas presentadas por el responsable, no demuestran que se halla cumplido o cubierto la deficiencia, tomando en cuenta que los pagos por energía eléctrica de la sede de Santa Cruz del Quiché, se efectuaron en el periodo 2011, el exdirector administrativo envió oficio DIME/DA-034/2012 de fecha 31 de enero de 2012, el cual no tiene sello ni fecha de recibido por parte de la municipalidad de Santa Cruz del Quiché, dentro del mismo no se solicita que las instalaciones que ocupa la sede del RENAP tenga un contador propio, sino únicamente que el alcalde debe presentar el informe que se requirió a DEOCSA para el cálculo del consumo de energía.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Administrativo, por la cantidad de Q10,000.00.



**Hallazgo No.3**

**Conformación incompleta de expedientes**

**Condición**

En el programa 11 Registro Civil de las Personas y los Ciudadanos , renglón 021, (Personal por Contrato), al revisar los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) que se detallan a continuación:

No.	CUR	FECHA	RENGLON	CONCEPTO
1	117	01/02/2011	021	Registro de planilla mensual del Área Regional del Personal contratado bajo el renglón 021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, correspondiente al mes de enero de 2011.
2	1318	30/03/2011	021	Registro de planilla mensual del Área Regional del Personal contratado bajo el renglón 021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, correspondiente al mes de marzo de 2011.
3	2155	29/04/2011	021	Registro de planilla mensual del Área Regional del Personal contratado bajo el renglón 021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, correspondiente al mes de abril de 2011.
4	2902	25/05/2011	021	Registro de planilla mensual del Área Regional del Personal contratado bajo el renglón 021 del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, correspondiente al mes de mayo de 2011.

En los CUR antes indicados, se estableció que no presentan en forma oportuna la carta girada al banco autorizando la transferencia de los fondos en concepto de salarios a los empleados, la orden de compra SIGES, copia de la nota de debito. Así mismo, en la planilla respectiva, no se detalla el cargo de la persona.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

**Causa**

La Directora de Presupuesto no tiene implementados procedimientos adecuados que permitan llevar control de la documentación que deba adjuntarse a los Comprobantes Únicos de Registro (CUR); asimismo, que garantice que las

*Handwritten notes and stamps in the top right corner, including a circular stamp and illegible text.*

*Handwritten notes in the middle right margin, including a date '11/05/11' and other illegible text.*





planillas contengan la información relacionada con los puestos desempeñados por el trabajador.

**Efecto**

No contar en forma oportuna con los expedientes completos para su revisión.

**Recomendación**

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Directora de Presupuesto, a efecto de que se adjunte en todos los comprobantes únicos de registro, la carta girada al banco, autorizando la transferencia de los fondos en concepto de salarios a los empleados, la orden de compra SIGES, copia de la nota de débito. Así mismo, en la planilla respectiva, se detalle el cargo de la persona.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2012, la Directora de Presupuesto, manifiesta:

"Se manifiesta que para registrar contablemente los gastos de pago de nominas siempre se cuenta con la orden de compra debidamente registrada en el Sistema de Gestión SIGES, así también los oficios que se giran a los bancos del sistema se presentan oportunamente como se presenta el cuadro siguiente:

No.	CURR.	FECHA DE CURR.	AREGLON	ANOTACIONES AL FONDO	FECHA DE OFICIO	NO. NOTA DEBITO	FECHA DE DEBITO	VALOR
1	117	01/02/2011	21	REF. No. TRAS-09-2011	26/01/2011	514071001	26/01/2011	1,019,043.79
2	2151	29-04-2011	21	REF. No. TRAS-37-2011	24-04-2011	541782001	26/04/2011	1,541,772.51
4	2902	25/05/2011	21	REF. No. TRAS-044-2011	24/05/2011	551394001	25/05/2011	1,562,747.62

Por lo que se demuestra que los expedientes si cuentan con la documentación respectiva y que se gestionó en tiempo prudencial.

Se adjuntan fotocopia de los expedientes completos.

Con respecto a los nombres de los cargos en las planillas de sueldos es responsabilidad del Departamento de nominas y planillas de la Dirección de Capacitación (Recursos Humanos), por lo que la Dirección de Presupuesto no puede modificar los datos de dichas nominas, sin embargo se le envió oficio número 7-2012 para que la Dirección de Capacitación cumpla con la recomendación.



Por lo anterior se solicita se revisen los documentos en orden cronológico donde se demuestra que el procedimiento del registro presupuestario y contable de las operaciones cuentan con la documentación suficiente y necesaria."

### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos presentados por la persona responsable con relación a que la documentación si se gestionó en tiempo prudencial, no desvanecen el hecho de que existan inconsistencias en el contenido de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR), al momento que los mismos se tuvieron a la vista como parte de la muestra de auditoría se encontraban incompletos y en reiteradas oportunidades se requirió por parte de la Comisión de Auditoría, la documentación de que carecían los expedientes.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para la Directora de Presupuesto por la cantidad de Q10,000.00.

### Hallazgo No.4

#### Deficiencias en el libro de registro de cupones de combustible

##### Condición

Se determinó que los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, con registro No. 050564 y 050565 de fecha 19 de mayo de 2011 para el control de cupones de combustible del Registro Nacional de las Personas, tienen deficiencias en sus registros tales como: falta de firmas, correcciones en la columna de saldo de unidades y de monetarios, también de cálculos aritméticos, según folios 19, 21, 29, 35, y 39 del libro de cupones de combustible de Q50.00; folios 23, 29, 33 y 45 del libro de cupones de combustible de Q100.00.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4 Autorización y Registro de operaciones, establece: " Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

*[Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a circular stamp with text like 'COMISION DE AUDITORIA' and 'SECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD'.]*



**Causa**

El Jefe de Servicios Generales, no verifica que el libro de cupones de combustible, sea operado de forma eficiente.

**Efecto**

Falta de confiabilidad de la información contenida en el libro de registro de cupones de combustible.

**Recomendación**

El Director Administrativo, debe girar instrucciones al Jefe de Servicios Generales quien es el encargado del manejo del libro de cupones de combustible, a efecto que realice los registros de manera clara, actualizada y se requiera de las firmas que correspondan.

**Comentario de los Responsables**

El responsable, no se pronunció por el hallazgo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque se entregó el oficio número RENAP-CGC-OF-202-2011 de fecha 26 de abril de 2012, en donde se dio a conocer el mismo, sin haber recibido respuesta alguna.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de Servicios Generales, por la cantidad de Q3,000.00.

**Hallazgo No.5****Falta de depuración de cuenta de balance****Condición**

Al revisar la integración del balance general de RENAP al 31 de diciembre de 2011, la cuenta 1131 Cuentas por cobrar a corto plazo, subcuenta 03 Deudores del Estado, se encuentran saldos pendientes de depurar durante el período 2011.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.1, establece: " El Ministerio de Finanzas Públicas a través del órgano rector respectivo, debe emitir las políticas y la normativa para el registro contable de todas las operaciones que realicen los entes



del sector público no financiero. La Dirección de Contabilidad del Estado emitirá las políticas y criterios de aplicación de las mismas, para el registro de las operaciones que tienen efectos presupuestarios, contables y de tesorería, integrados en los conceptos de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos etc., deben reflejarse en los estados financieros, así como, en la centralización, actualización y consolidación de las operaciones realizadas por las diferentes entidades...".

#### **Causa**

Falta de procedimientos por parte de la Directora de Presupuesto, para la depuración de las cuentas de balance.

#### **Efecto**

Que la información financiera y contable no sea razonable.

#### **Recomendación**

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Directora de Presupuesto para que se creen los procedimientos que permitan depurar las cuentas de balance.

#### **Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2012, la Directora de Presupuesto, manifiesta:

"Con respecto a dicho hallazgo se indica que si se realiza depuraciones de las cuentas del balance general. Específicamente con la cuenta "Deudores del Estado" la Dirección de Presupuesto giro instrucciones para que se cobrara a cada una de las personas que se encuentran registradas en dicha cuenta.

Se adjunta oficio número Direc-P-333-2011 de fecha 30 de marzo 2011, en cual demuestra la instrucción para revisar, confrontar y realizar el cobro respectivo a cada una de las personas que aparecían como Deudores del Estado. También se gestionó ante la Dirección Ejecutiva la intervención para el respectivo traslado a Gestión y Control."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque la persona responsable argumenta que hizo las gestiones para depurar la cuenta, sin embargo, durante el periodo 2011 no se hicieron cobros significativos a los deudores respectivos.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo No. 39, numeral 18, para la Directora de Presupuesto, por la cantidad de Q25,000.00.





## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciado  
Helder Ulises Gómez  
Presidente de Directorio  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Registro Nacional de las Personas -RENAP- al 31 de diciembre de 2011, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### **Área Financiera**

- 1 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas**
- 2 Fianza de cumplimiento inferior al monto del contrato**
- 3 Falta de aranceles municipales para el cobro de certificaciones**
- 4 Exceso de recursos financieros en cuenta monetaria**





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

- 5 Utilización de manuales de perfiles de puestos sin aprobación
- 6 Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas
- 7 Falta de acciones legales por incumplimiento de contrato
- 8 Captación de fondos sin suscripción de contrato

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros de Registro Nacional de las Personas -RENAP- por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2012

#### ÁREA FINANCIERA

LIC. ANTONIO FRANCISCO MALDONADO  
Auditor Gubernamental

LIC. EFRAIM FRANCISCO CASTILLO FERNÁNDEZ  
Auditor Gubernamental

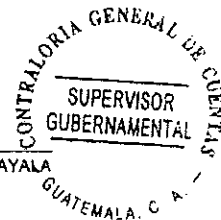
LIC. JOSE MILTON ESTRADA GIRON  
Auditor Gubernamental



LIC. SERGIO ENRIQUE MORALES REYES  
Auditor Gubernamental

LIC. RINA LILIANA MAZARIEGOS AGUILAR  
Coordinador de Comisión

LIC. EDWIN GUSTAVO ALCANTARA AYALA  
Supervisor Gubernamental



### Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

#### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

##### Condición

El Registro Nacional de las Personas -RENAP-, remitió el 24 de enero de 2012, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas copia del contrato de arrendamiento del edificio Korea Center, contenido en la escritura pública No. 96 de fecha 07 de julio de 2011 y de sus modificaciones contenido en la escritura pública No. 105, de fecha 16 de agosto de 2011, ambos aprobados mediante acuerdo de directorio número cuarenta y nueve guión dos mil once (49-2011) de fecha 25 de agosto de 2011, con valor sin IVA de Q30,090,317.36, tomando como base el tipo de cambio al 31 de diciembre 2011.

##### Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 75. Fines del Registro de Contratos, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

##### Causa

Incumplimiento a la legislación aplicable por parte del Director de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

##### Efecto

No contar con la totalidad de contratos emitidos por la entidad, en la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de manera oportuna.

##### Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Director de Asesoría Legal, para que todos los contratos sean enviados a la Contraloría General de Cuentas dentro del tiempo establecido.

*Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a circular stamp from the Contraloría General de Cuentas.*

*Additional handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a circular stamp from the Contraloría General de Cuentas.*





### Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 07 de mayo de 2012, el Licenciado Julio Martín Vielman Rosales, exdirector de asesoría legal, manifiesta:

"1. El hallazgo de la Dirección de Gestión y Control Interno del Registro Nacional de las Personas al que se hace referencia, así como la recomendación contenida en el segundo párrafo del apartado respectivo (página 6) NO se encuentran basados en ley, por cuanto no existe norma o disposición legal alguna que establezca que el Director o la Dirección de Asesoría Legal son los encargados de cumplir con la disposición contenida en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Efectivamente, el hallazgo relacionado es NULO de pleno derecho, por cuanto el mismo es omiso en citar la base legal que fundamentaría la supuesta obligación del Director de Asesoría Legal de remitir copia de los contratos aludidos al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. En ese sentido, un repaso de la legislación aplicable vigente revela de manera clara que no existe obligación en el sentido arriba indicado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, decreta número 90-2005 y sus reformas; el Reglamento de dicha ley; y, el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Asesoría Legal.

3. Bajo el principio procesal general de que el derecho no es objeto de prueba, omito acompañar al presente escrito copias de la ley y reglamento citados, pero sí adjunto al presente una copia del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas, así como copia del Acuerdo de Directorio 71-2009, de fecha siete de septiembre del año dos mil nueve, que lo aprobó.

4. Cuando se elevó a aprobación del honorable Directorio del Renap el arrendamiento contenido en la escritura pública número 96, de fecha siete de julio del año dos mil once, autorizada por la Notaria Mylenne Yasmin Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno, ese honorable cuerpo colegiado resolvió, en el punto sexto, que previo a aprobar el contrato relacionado, que el mismo fuera ampliado en el sentido indicado en el acta -57-2011 del Directorio del Renap, de fecha dos de agosto del año dos mil once, la cual se acompaña al presente escrito.

5. Cuando se hubo cumplido lo resuelto por el honorable Directorio del Renap, mediante la escritura pública 105, la que fue autorizada en esta ciudad el dieciséis de agosto del año en curso por la Notario Mylenne Yasmin Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno, se aprobó el arrendamiento relacionado en el punto décimo del acta 64-2011 del Directorio del Renap, de fecha veinticinco de



agosto del año dos mil once, de la cual acompaño copia al presente escrito. En el acta relacionada, al final del punto décimo el honorable Directorio resolvió: "SEGUNDO: Notificación. Se instruye al Director Ejecutivo para que por medio de la Secretaría General se practiquen la notificaciones correspondientes." El pasaje anteriormente citado es consistente con el hecho que, ante la carencia de una norma específica que regule a qué dependencia del organigrama del Renap le correspondía notificar a la Contraloría General de Cuentas, el honorable Directorio del Renap -máximo órgano colegiado de esa institución- resolvió la laguna legal encargando a Secretaría General efectuar TODAS las notificaciones que el caso ameritara.

6. Si alguna vez, anterior o posterior a los hechos relatados, la Dirección de Asesoría Legal hubiera notificado a la Contraloría General de Cuentas de la suscripción y aprobación de algún contrato, por medio de la remisión de copia del mismo instrumento legal, esto no hubiera generado obligación legal alguna para el Director de Asesoría Legal y/o la Dirección de Asesoría Legal del Renap, toda vez que, como sin duda es del ilustrado conocimiento de la señora Auditora, ni la costumbre, ni el error constituyen fuentes de derecho en la legislación guatemalteca."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque las pruebas presentadas no demuestran que se haya cumplido con el envío de la copia del contrato relacionado a la Contraloría General de Cuentas en el tiempo establecido en la ley, habiéndose enviado hasta el año 2012 por el exdirector de asesoría legal mediante oficio número Ref. OF. DAL-089-2012 de fecha 24 de enero de 2012.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Ex Director de Asesoría Legal por la cantidad de Q601,806.35.

**Hallazgo No.2**

**Fianza de cumplimiento inferior al monto del contrato**

**Condición**

En el programa 11 Registro Civil de las Personas y los Ciudadanos, se estableció que la Inmobiliaria "Los Jengibres, Sociedad Anónima", presentó a esta institución una póliza que contiene la fianza de cumplimiento al contrato de arrendamiento del edificio Korea Center, donde se encuentran actualmente ubicadas las oficinas administrativas del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, la cual tomando

*Handwritten notes and stamps:*  
 - A checkmark is present above the text.  
 - A stamp with the date "2012-01-24" is visible.  
 - Other illegible handwritten notes and stamps are present on the right side of the page.



en cuenta el monto total del contrato sin IVA, que asciende a Q30,090,317.36, no cubre el porcentaje legal establecido, pues el cálculo se hizo por un año, siendo lo correcto cinco años que es la vigencia del contrato, sin embargo a pesar de dicha deficiencia, el registro no ha tomado las acciones legales necesarias a efecto de que la Inmobiliaria Los Jengibres cumpla con presentar la fianza de cumplimiento por los montos correctos.

### Criterio

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 65 De cumplimiento. "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el contrato, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento..." El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 38 Garantía de Cumplimiento establece: "Esta garantía se constituirá: 1) Cuando se trate de bienes, suministros y servicios, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo..." En la Escritura Pública número Noventa y Seis (96), autorizada en esta ciudad, el siete de julio del año dos mil once, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, suscrito entre el Gerente General y Representante Legal de la Inmobiliaria Los Jengibres, Sociedad Anónima, el Gerente General del Banco Reformador, Sociedad Anónima y el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Cláusula Sexta de la Fianza de Cumplimiento: "Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que EL ARRENDADOR se obliga a prestar a favor del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con cualquier entidad afianzadora debidamente autorizada."

### Causa

Incumplimiento por parte del Director Ejecutivo al no verificar que el monto de la fianza de cumplimiento fuera el establecido en la ley.

### Efecto

El Registro Nacional de las Personas, -RENAP- no cuenta con la garantía suficiente para exigir el cumplimiento de la obligación.

### Recomendación

El Directorio debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que se complemente la fianza en relación al contrato y en futuras ocasiones se exija el monto que legalmente corresponde.



### Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 07 de mayo de 2012, el Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, exdirector ejecutivo, manifiesta:

"La empresa Inmobiliaria "Los Jengibres, Sociedad Anónima, otorgó al Registro Nacional de las Personas la fianza de cumplimiento por un año, para cubrir el año fiscal del arrendamiento por las siguientes razones:

- En la escritura que se firmó el arrendamiento no establece el monto de los cinco años, sino el monto que debe cancelar mensualmente por un año.
- Por no tener un monto total del contrato (escritura pública) la Empresa Jengibles, S.A solo emitió la fianza de cumplimiento por un año.
- El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución corresponde a un período fiscal de un año, por lo que en el contrato se indica el CDP por un año.
- Que las empresas también tienen un período fiscal para sus operaciones contables, financieras y tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria por un año.

Por lo anterior la fianza de cumplimiento que tiene el Registro Nacional de las Personas para el presente ejercicio fiscal 2012, se garantiza con la fianza vigente."

### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la Ley de Contrataciones del Estado es clara al indicar que la forma en que debe garantizarse el cumplimiento de una obligación contractual, así como del porcentaje legal a pagar en esa clase de contratos que es sobre el monto del contrato, lo cual en el presente caso no se cumplió debido a que el cálculo se efectuó por un año, cuando el plazo de la negociación es de cinco años.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Ex Director Ejecutivo, por la cantidad de Q1,504,515.87.



### Hallazgo No.3

#### Falta de aranceles municipales para el cobro de certificaciones

##### Condición

Al realizar el examen a la emisión de certificaciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, se constató que la institución no cuenta con la documentación que evidencie los valores autorizados por las certificaciones de nacimiento que emiten.

##### Criterio

El Punto Resolutivo de Directorio No. 13, Reglamento de cobros por servicios que presta el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, Artículo 1. Del Cobro de Servicios indica: "El cobro de cada uno de los servicios que preste el RENAP, será el mismo que actualmente cobran las municipalidades que han aprobado mediante convenio con dicha Institución, el traslado de las funciones relacionadas con los registros civiles. En aquellos Municipios en que la Municipalidad no tenga vigente tarifa de cobro por extensión de certificaciones, el Registro Nacional de las Personas -RENAP- fijará la tarifa."

##### Causa

Incumplimiento de la normativa relativa al cobro de servicio por certificaciones de nacimiento, por parte del Registrador Central de las Personas.

##### Efecto

Discrecionalidad en los cobros por certificaciones de nacimiento realizados por la institución.

##### Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Registrador Central de las Personas, a efecto de que se solicite a las municipalidades del país, la documentación donde conste las tarifas específicas de cada región y enviar copias a todas las sedes del país, y así cumplir con la normativa.

##### Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 02 de mayo de 2012, la licenciada Tania Karina Sagastume Paiz, exregistradora central de las personas, manifiesta:

##### "I Antecedentes:

Que inicie labores en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- el 1 de mayo de 2008, como Coordinadora de Documentos Notariales de la Ciudad de Guatemala, puesto que ocupé hasta el 6 de septiembre de 2010, ya que fui



ascendida como Sub Registradora Central, por haber participado en un proceso de selección y haber ganado; en consecuencia asumí dicho cargo desde el 7 de septiembre de 2010, hasta el 15 de julio de 2011, ocasión en la cual renuncié, luego de haber estado de forma interina como Registradora Central desde el 22 de noviembre del año anterior (2010).

## **II En cuanto al Hallazgo No.3 / Falta de Aranceles Municipales para el cobro de certificaciones.**

En cuanto a este asunto, hago de su conocimiento que cuando yo inicié mis labores en RENAP, tuve conocimiento que existía un grupo de personas, denominados "facilitadores", que estaban a cargo del proceso de negociación y transición de los Registros Civiles Municipales hacia RENAP, quienes trabajaban bajo directrices de la Dirección Ejecutiva y del Directorio y quienes hacían todas las gestiones relacionadas, finalizando el proceso con la firma de un "Convenio", para luego ser éste autorizado por el Directorio; ignorando yo si en el mismo eran incorporados datos relacionados a los aranceles o costos que cobraban las municipalidades por las certificaciones que emitían. Lo anterior, porque nunca tuve acceso a uno de ellos, ya que era una gestión ajena a mis actividades y atribuciones, información que se manejaba según entiendo, a través de los facilitadores y del personal de la Dirección Administrativa, quienes para entonces contaban con supervisores que se encargaban de la implementación de las nuevas sedes y la puesta en marcha de éstas.

Debe resaltarse también, que cuando inicié actividades en RENAP, el cobro de las tarifas de certificaciones de nacimientos, como de otros eventos, ya se realizaban, como consecuencia de que varios Registros en todo el país habían sido entregados a Renap y éste prestaba ya el servicio. En consecuencia, las boletas de pago de certificaciones, como hasta el día de hoy, aparecían en el sistema informático y de forma automática se generaban en boletas de pago, en el momento de cobro en las diferentes sedes del país, para ser pagadas en el banco.

Durante el tiempo que laboré en RENAP, todos los cobros funcionaban automatizados y solamente tuve conocimiento de la existencia de una Resolución de Directorio, en la cual se establecía que las certificaciones emitidas por el RENAP, tendrían el mismo valor que tenían en cada municipio cuando éstas eran cobradas por las Municipalidades, supongo que ésta es el Punto Resolutivo No.13 al que hacen referencia en el Hallazgo. **No está de más resaltar que asumí en funciones de Registradora Central, cuando ya el período de transición se había agotado, y dándose por entendido que el proceso respectivo ya estaba cumplido.**



Considero de importancia aclarar que dentro de las atribuciones que tuve en los distintos puestos, no figuraba la facultad de fijar tarifas de cobro de ningún tipo de certificaciones, habiendo tenido claro todo el tiempo, que de conformidad con artículo 15, literales c), f), g), y o) del Decreto 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- y de conformidad con el Capítulo IX "De las Certificaciones", artículo 35 del Acuerdo de Directorio 176-2008, Reglamento del Registro Nacional de las Personas, en el cual literalmente dice "**Artículo 35.COSTO. El costo por la emisión de las certificaciones extendidas por los Registros Civiles de las Personas, será establecido por el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-**" (el sombreado es propio), ésta es y ha sido una atribución específica del Directorio del Renap, por ser el órgano de máxima autoridad de la institución.

Finalmente, debo resaltar que luego de haber renunciado al puesto de Sub Registradora Central, durante el tiempo que estaba en funciones de Registradora Central, se contrató al actual Registrador Central, quien con fecha 13 de febrero del año en curso, mediante Memorandum 024-2012, supongo yo, que luego de haber recibido instrucciones por parte del Director Ejecutivo, por lo que asumo que ya se está dando cumplimiento a la Recomendación que surgiera del Hallazgo en referencia. Se adjunta copia de dicho Memorandum."

En oficio número RC-0980-2012 de fecha 07 de mayo de 2012, el Registrador Central de las Personas, manifiesta:

"El Decreto 90-2005 y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas establece:

**Artículo 8:** "Son órganos del Registro: a) Directorio; b) Director Ejecutivo; c) Consejo Consultivo; d) Oficinas Ejecutoras; e) Direcciones Administrativas"

**Artículo 9:** "El Directorio es el órgano de dirección superior del RENAP y se integra con tres miembros..."

**Artículo 15:** Son atribuciones del Directorio: ... c) promover medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución;... i) velar porque las instituciones a las que se les requiera información, colaboración y apoyo para el cumplimiento de las funciones inherentes a la institución, la entreguen en forma eficiente y eficaz; o) Todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la Institución y que se estime contribuirán a su mejor funcionamiento..."

**Artículo 31:** "El Registro Central de las Personas es la dependencia encargada de centralizar la información relativa a los hechos y actos inscritos en los Registros Civiles de las Personas, de la organización y mantenimiento del archivo central y administra la base de datos del país..."



**Artículo 48:** "El patrimonio del RENAP está constituido por: ... Recursos propios:

a) Principalmente los recaudados por concepto de la emisión del Documento Personal de Identificación, la emisión de certificaciones; e inscripción de los actos de su competencia y por concepto de otros servicios que preste el RENAP;..."

**Artículo 45:** "La Dirección de Presupuesto es la dependencia encargada de coordinar y conducir los sistemas de presupuesto y racionalización del gasto; establece y evalúa la ejecución presupuestaria..."

**Artículo 95 Séptimo Transitorio:** "A partir de la creación del RENAP, toda la transformación contenida dentro de los Registros Civiles actuales en medios electrónicos o manuales, pasa a formar parte integral del mismo..."

Por lo anteriormente establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas y sus Reformas, el Registro Central dentro de sus atribuciones, no se encuentra regulada la de establecer tarifas o costos para los servicios que RENAP como institución presta; y en base al artículo 15, literales c), i) y o) es el Honorable Directorio del Registro Nacional de las Personas el órgano encargado de establecer dichas tarifas o costos.

2. Es importante tomar en cuenta lo establecido en el **Acuerdo Número 176-2008 "Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de las Personas"**, en los artículos 27 bis, 34 y 35 los cuales regulan lo siguiente:

**Artículo 27 bis:** "Las inscripciones de hechos y actos relativos al estado civil y capacidad civil de las personas naturales que se realicen después de treinta días de acaecidos dichos actos o hechos se considerarán extemporáneas, fijándose un valor por la referidas inscripciones de DIEZ QUETZALES (10.00), el cual será cancelado al momento de realizar la solicitud de inscripción..."

Si la inscripción se realiza de manera extemporánea, por causas imputables al Registro Nacional de las Personas "RENAP" por dicha inscripción se cobrará el valor de VEINTICINCO CENTAVOS DE QUETZAL (Q. 0.25) a solicitud del interesado.

Por las inscripciones extemporáneas que se realicen a favor de personas de la tercera edad se cobrará la cantidad de VEINTICINCO CENTAVOS DE QUETZAL (Q. 0.25).

Por los avisos extemporáneos de Matrimonio, autorizados por los distintos Alcaldes Municipales o los Concejales que haga sus veces, se cobrará la cantidad de VEINTICINCO CENTAVOS DE QUETZAL (Q.0.25).





Por los avisos extemporáneos de Matrimonio, autorizado por Notario Hábil legalmente para el ejercicio de la profesión se cobrará la cantidad de **UN QUETZAL (Q.1.00)**.

Por los avisos extemporáneos de Matrimonio, autorizado por Ministros de cualquier culto que tenga esa facultad, otorgada por la autoridad administrativa que corresponde, se cobrará la cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS DE QUETZAL (Q, 0.25)**.

Por las inscripciones extemporáneas de los despachos judiciales que contenga sentencias firmes declarativas de divorcio se cobrará **UN QUETZAL (Q.1.00)** que deberá cancelar el interesado.

**Artículo 34:** "Los Registradores Civiles, para la emisión de las certificaciones de asientos registrales, podrán utilizar preferentemente el sistema digital, electrónico, y en casos excepcionales, el sistema manual."

**Artículo 35.** "El costo por la emisión de las certificaciones extendidas por los Registros Civiles de las Personas será establecido por el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-."

En virtud de los artículos mencionados, en especial al artículo 35 del respectivo reglamento, en el que se faculta al Directorio del Registro Nacional de las Personal para que establezca los costos para la emisión de las certificaciones; pudiéndose observar que en dicho reglamento se fijaron determinados costos para algunos de los servicios que la institución presta

**3.** En adición a lo anterior existen **Acuerdos de Directorio** que aprueban y/o modifican las tarifas o costos establecidos para los servicios de RENAP, pudiéndose mencionar entre algunos, los siguientes:

- Acuerdo de Directorio 58-2009
- Acuerdo de Directorio 94-2009
- Acuerdo de Directorio 107-2009
- Acuerdo de Directorio 13-2010
- Acuerdo de Directorio 17-2010
- Acuerdo de Directorio 34-2010

**4.** El Punto Resolutivo de Directorio No. 13, Reglamento de Cobro por Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas, en el artículo 1 establece: "El cobro de cada uno de los servicios que presta el RENAP, será el mismo que actualmente cobran las municipalidades que han aprobado mediante convenio con dicha institución, el traslado de las funciones relacionadas con los



registros civiles. En aquellos Municipios en que la Municipalidad no tenga vigente tarifa de cobro por extensión de certificaciones, el Registro Nacional de las Personas -RENAP- fijará la tarifa." **Artículo 2:** "Se faculta a la Dirección Financiera del RENAP, para que realice las gestiones ante las instituciones correspondientes, que permitan la emisión de recibos de cobro respectivos; así como el desarrollo de estudios de organización, finanzas y de normas y procedimientos que permitan la implementación del cobro de servicios en toda la República de Guatemala."

Este Despacho considera que el hallazgo número 3 "Falta de Aranceles Municipales para el Cobro de Certificaciones", es improcedente en virtud de que los aranceles municipales no son utilizados para el cobro de los servicios que en su momento prestaban las municipalidades, toda vez que los ingresos municipales se fundamentaban en los arbitrios y contribuciones especiales que se establecían en la Ley, y en su caso las tasas municipales que eran aprobadas por los distintos Concejos Municipales.

En relación al incumplimiento de la normativa relativa al cobro de servicio por certificaciones de nacimiento, por parte del Registro Central de las Personas; este despacho se pronuncia en el sentido de que no ha habido ningún incumplimiento ya que cada certificación de nacimiento o de cualquier otro evento que es emitida, la misma es cobrada en base al **Punto Resolutivo de Directorio No. 13, Reglamento de Cobro por Servicios que presta el Registro Nacional de las Personas**, el cual establece en el **artículo 1** que: "El cobro de cada uno de los servicios que presta el RENAP, será el mismo que actualmente cobran las municipalidades...En aquellos Municipios en que la Municipalidad no tenga vigente tarifa de cobro por extensión de certificaciones, el Registro Nacional de las Personas -RENAP- fijará la tarifa."

En cuanto a la recomendación establecida en el referido hallazgo al Registro Central de las Personas no le corresponde solicitar a las municipalidades del país, la documentación en donde conste las tarifas específicas de cada región y que copia de dichas tarifas sean enviadas a las sedes del país; ya que según el punto resolutivo mencionado en el párrafo anterior, en el artículo 2 se faculta a la Dirección Financiera del RENAP, para que realice las gestiones ante las instituciones correspondientes..."

Por lo anteriormente expresado se solicita que el hallazgo en referencia se tenga por desvanecido toda vez que al Registrador Central de las Personas no le corresponde fijar o normar los montos que deben cobrarse por las emisiones de certificaciones de nacimiento o certificaciones de cualquier otro evento inscrito en RENAP; ya que ello es competencia del Honorable Directorio de esta Institución.



Así mismo tampoco le corresponde requerir a los distintos Concejos Municipales la documentación o actas de los mismos, que en su momento respaldaban el cobro de las tasas de los servicios prestados por las Municipalidades o el cobro por la emisión de certificaciones de nacimientos y otros eventos. Dichos requerimientos que le corresponden a la Dirección de Presupuesto de RENAP."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque dentro de la documentación presentada por las personas responsables no aparecen los tarifarios municipales que les fueron solicitados y en cuales el RENAP basa sus cobros para la emisión de certificaciones relacionadas con los servicios que presta. Los acuerdos a que los responsables hacen mención, se refieren a aquellos servicios en los cuales no existe el tarifario municipal y es el RENAP el que fija los mismos.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo No. 39, numeral 18, para la Ex Registradora Central de las Personas y Registrador Central de las Personas, por la cantidad de Q50,000.00, para cada uno.

#### **Hallazgo No.4**

##### **Exceso de recursos financieros en cuenta monetaria**

#### **Condición**

Al revisar el movimiento del rubro de balance 1112 Bancos, se determinó que la cuenta principal del Registro Nacional de la Personas -RENAP-, registrada en el Banco de Desarrollo Rural, S. A. con el número 3033635560, presenta al 29 de diciembre 2011 el saldo de Q64,132,193.01, el cual rebasa el monto diario que tiene autorizado por el Banco de Guatemala y no se trasladó el exceso, a la cuenta inscrita en este último.

#### **Criterio**

La Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, el inciso III, numeral 2, literal c, establece: "...Cualquier exceso en las cuentas de depósitos monetarios, sobre el monto autorizado a cada ente oficial, obliga a éste a trasladar dicho exceso al Banco de Guatemala el día hábil siguiente en que el mismo ocurra."

#### **Causa**

Incumplimiento de la legislación aplicable, por parte de la Directora de Presupuesto de RENAP.

RECIBIDO  
COM. FINANCIERAS  
DEC-14-2012  
12:11 PM



**Efecto**

Disponibilidad de recursos financieros superiores a los autorizados por la junta monetaria.

**Recomendación**

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Directora de Presupuesto, a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Junta Monetaria.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2012, la Directora de Presupuesto, manifiesta:

"La cuenta monetaria número 3033635560 es la cuenta principal donde se registran los ingresos provenientes de los aportes del Ministerio de Finanzas Públicas así como cualquier otro ingreso como desembolsos del préstamo BCIE 2025 e interés que se generen en la misma.

La cuenta monetaria indicada se encuentra registrada en el Ministerio de Finanzas Públicas como cuenta concentradora, en ella se reciben los aportes de ley que le son asignados a la institución y que el monto cambia cada año, dependiendo de la asignación de obligaciones del estado que aprueba el Congreso de la República.

Según el principio de anualidad indicado en la Ley Orgánica del Presupuesto, los aportes que asigna a las entidades descentralizadas y/o autónomas varían cada año, debido a que dependen de la estimación de ingresos tributarios que el estado recaude en el momento de elaborar los presupuestos anuales.

De conformidad con el artículo 48 del Decreto 90-2005, en el último párrafo establece "Los recursos propios anteriormente indicados, pasarán a constituir fondos privativos del RENAP, así como los recursos financieros provenientes del Presupuesto General de Ingresos del Estado que queden sin ejecutar en el período fiscal respectivo".

En cumplimiento con lo establecido en las normas presupuestarias aprobadas anualmente dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, se envió al Ministerio de Finanzas Públicas el nuevo monto para cubrir operaciones de giro ordinario de Q.50,000,000.00 (oficio DT-161-2010) de fecha 10 de marzo 2010. Por lo que se aclara que el Banco de Guatemala únicamente autoriza la constitución de depósitos en los bancos del Sistema, no se traslada ningún exceso al Banco de Guatemala, tomando en cuenta la autonomía institucional que tiene el RENAP en el patrimonio que se tiene.



El monto que se administra en la cuenta centralizadora se ha incrementado debido:

- Que se gestionó ante el Banrural el incremento de la tasa de interés que genera la cuenta monetaria indicada. (oficio número DT-0856-2011), por lo que con oficio número GF-409-2011 del Banrural, informan del incremento de la tasa de interés.
- En dicha cuenta se recibió el desembolso del préstamo del Banco Centroamericano BCIE- 2025.

No está demás indicar que este año se inicio el trámite para la nueva actualización de autorización de incremento ante el Banco de Guatemala, dicho trámite se ha demorado por el cambio de funcionarios del Renap y a la gestión de registros de firmas en las cuentas monetarias en las instituciones Bancarias incluyendo el Banco de Guatemala motivo por el cual no se ha concluido con la autorización respectiva y se están realizando las gestiones del caso."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en los comentarios de la persona responsable, se hace mención de las razones por las que se incrementó el saldo de la cuenta del banco, lo cual corrobora que hubo exceso en el monto aprobado por el Banco de Guatemala.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo No. 39, numeral 18, para la Directora de Presupuesto, por la cantidad de Q25,000.00.

**Hallazgo No.5**

**Utilización de manuales de perfiles de puestos sin aprobación**

**Condición**

En el Registro Nacional de las Personas, se estableció que durante el año 2011, se utilizó el manual de perfiles de puestos, el cual no estaba aprobado.

**Criterio**

EL DECRETO NUMERO 90-2005 del Congreso de la República, Ley de Registro Nacional de las Personas, en el artículo 20, Funciones del Director Ejecutivo: inciso f) establece: "Someter para su aprobación al Directorio, los reglamentos internos y sus modificaciones, incluyendo aquellos que desarrollen

*[Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a date stamp: 14/11/11]*



jerárquicamente su estructura organizacional y funcional, basado en la estructura orgánica a que hace referencia el artículo ocho (8) de esta Ley, así como su régimen laboral de contrataciones y remuneraciones."

#### **Causa**

Incumplimiento por parte del Director Ejecutivo en cuanto al desempeño de sus funciones al no trasladar el manual de perfiles de puestos para su aprobación y el utilizarlo.

#### **Efecto**

Riesgo que se estén realizando contrataciones, donde las personas no llenan los requisitos que requiere cada puesto de trabajo.

#### **Recomendación**

El Directorio debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que previo a la utilización de cualquier manual deba trasladarlo para su aprobación.

#### **Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 07 de mayo de 2012, el Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, exdirector ejecutivo, manifiesta:

"En referencia a la aprobación de los diferentes manuales de perfiles de puestos se informa que se gestionó ante el Directorio y con Acta número 35-2009 del libro de Directorio folios 545 y 546, fue aprobada la propuesta del estudio técnico de clasificación de puestos y salarios "

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque no obstante lo manifestado por la persona responsable en cuanto a que el Manual de Perfiles de puestos fue aprobado mediante Acta No.35-2009 del Directorio del RENAP de fecha 25 de mayo de 2009, cabe mencionar que en el acta relacionada se aprueba el proyecto de reclasificación de puestos y se ordena al Director Ejecutivo del RENAP que a la brevedad posible se presente el Manual de Perfiles con su respectivo reglamento, sin embargo cuando dicho documento fue solicitado a la Dirección de Capacitación, se informó que el manual relacionado se encuentra actualmente en proceso de aprobación.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q80,000.00.



## Hallazgo No.6

### Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas

#### Condición

En el programa 11 Registro Civil de las Personas y los Ciudadanos, se suscribieron los contratos administrativos de servicios profesionales número cero veintisiete guión dos mil once (027-2011) de fecha tres de enero de dos mil once, y ciento cuarenta y tres guión dos mil once (143-2011) de fecha uno de julio de dos mil once, ambos bajo el renglón 029 (Otras remuneraciones de personal temporal). Al revisar los contratos e informes se determinó que las actividades contenidas en los mismos son de carácter administrativo, tales como revisión de cheques, revisar, unificar e imprimir varios documentos de importancia dentro de la institución y generar reportes de SICOIN.

#### Criterio

El Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once, artículo 4. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: "Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa...".

#### Causa

Incumplimiento a la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año dos mil once, en la contratación de personal, para actividades técnicas administrativas cargadas al renglón 029, por parte de la Directora de Presupuesto y Director Ejecutivo.

#### Efecto

Que se realicen actividades administrativas, por personas que no tienen la calidad de empleado público.

#### Recomendación

El Directorio debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y a la Directora de Presupuesto, para que no se suscriban contratos del renglón 029, para realizar actividades técnicas y administrativas.

*Handwritten notes:*  
1. 027-2011  
2. 143-2011  
3. 029  
4. SICOIN



### Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2012, la Directora de Presupuesto y en Nota s/n de fecha 07 de mayo de 2012, el Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, exdirector ejecutivo, manifiestan:

"La Dirección de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas -RENAP- tiene las funciones y responsabilidad del registro de todas las operaciones presupuestarias y financiera, por lo que se ha tenido la necesidad de contratar los servicios técnicos profesionales de un profesional para actividades de revisión y prevención de documentos que genera la Dirección con el objeto de evitar futuros señalamientos por los entes fiscalizadores.

### FUNDAMENTOS LEGALES:

- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.
- Dirección Técnica del Presupuesto, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
- Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Circular Conjunta emitida por Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, publicada en el diario Oficial el 5 de marzo de 1997.
- Ley de Colegiación Profesional Obligatoria Decreto 62-91.
- Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Administración de Personal 2009.

La persona contratada en el renglón 029: "Otras Remuneraciones Personal Temporal" como indica el subgrupo 02 Personal Temporal, del Manual de Clasificación Presupuestaria Para el Sector Público, establece que son erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Y como puede verificarse en el contrato administrativo se refiere a un contrato por servicios técnico profesionales por un tiempo determinado y en el mismo se especifican los servicios a prestar.

Debido a las múltiples funciones que se tienen en la Dirección de Presupuesto, hubo necesidad de contar con los servicios de una persona profesional para la consolidación y revisión de documentación e informes, sin embargo se aclara que la persona contratada no tiene responsabilidad de los documentos ni tiene firma autorizada.

Como es de su conocimiento se ha tenido algunas inconsistencias en los documentos que trasladaban los departamentos de Tesorería y Contabilidad, por





tal motivo y para evitar señalamientos de la Dirección de Gestión y Control Interno y de la misma Contraloría General de Cuentas, la documentación es revisada antes de que la Directora de Presupuesto la firme.

Por lo anterior se solicita se tome en consideración que de conformidad con las leyes indicadas así como la Circular Conjunta emitida por la Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, publicada en el diario Oficial el 5 de marzo de 1997, no se incumple en ningún aspecto establecidos.

- No tiene relación laboral.
- No firma ningún documento de valor.
- Que el contrato de servicios técnico profesionales se firmó con base a la Ley de Contrataciones del Estado, Código Civil, Manual de Clasificación Presupuestaria, Circular Conjunta y otras."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque las personas responsables argumentaron sobre la necesidad de contar con una persona profesional para la consolidación y revisión de documentación e informes de la Dirección de Presupuesto, sin embargo las inconsistencias en los documentos administrativos que emanan tanto de esa Dirección como de los Departamentos de Tesorería y Contabilidad continúan, independientemente a ello, lo que se objeta en este caso es la contratación de personal 029 para realizar funciones administrativas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sancion económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de Presupuesto y el Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.7**

**Falta de acciones legales por incumplimiento de contrato**

**Condición**

En el programa 11 Registro Civil de las Personas y los Ciudadanos, se estableció que el RENAP no inició ninguna acción legal por el incumplimiento de la Inmobiliaria "Los Jengibres, Sociedad Anónima", en cuanto a la entrega en perfectas condiciones del elevador que se encuentra instalado en la sede central y oficinas administrativas de dicho Registro, el cual no está funcionando.

*Handwritten notes and stamps:*  
 - A large handwritten number '2112' is written across the right side.  
 - There are several lines of handwritten text, some appearing to be dates or names.  
 - A large 'X' is drawn at the bottom right of the page.



**Criterio**

La Escritura Pública número Noventa y Seis (96), de fecha siete de julio del año dos mil once, faccionada por la Escribana de Cámara y de Gobierno y suscrita entre el Gerente General y Representante Legal de la Inmobiliaria "Los Jengibres, Sociedad Anónima", el Gerente General del Banco Reformador, Sociedad Anónima y el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en la cláusula Quinta de las Condiciones del Arrendamiento en la literal M) Del Elevador del Edificio, establece: "EL ARRENDADOR, a su costa, tomará todas las medidas necesarias e indispensables para que el elevador que se encuentra en los inmuebles objeto del presente contrato quede en perfecto funcionamiento dentro de un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de la fecha de la presente escritura pública...".

**Causa**

El Director Ejecutivo no dio seguimiento a la cláusula quinta con relación al funcionamiento del elevador en el tiempo establecido.

**Efecto**

No se cuente con las condiciones óptimas para el buen funcionamiento de las instalaciones.

**Recomendación**

El Directorio debe girar instrucciones al Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, a efecto de que este a su vez traslade el caso a la Dirección de Asesoría Legal, para que se inicien las acciones legales correspondientes.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 07 de mayo de 2012, el Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, exdirector ejecutivo, manifiesta:

"De conformidad con las obligaciones que tiene la Inmobiliaria "Los Jengibres S.A.", con respecto a las condiciones del edificio, fue requerido directamente a la empresa el cumplimiento de las mismas, como consta en oficios siguientes:

Por lo anterior se dio seguimiento a la cláusula quinta del contrato (escritura) en mención.

- Oficio número DA-134-2012 de fecha 16 de marzo 2012
- Oficio número 10-2012 de fecha 13 de marzo 2012 de Jengibres
- Oficio número 18-2012 de fecha 25 de abril 2012 de jengibres
- Oficio número 207-2012 de fecha 27 de abril 2012



Con los documentos descritos se demuestra que se realizaron las acciones para que la Empresa Jengibres, S.A. cumpla con las obligaciones establecidas por ellos."

### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos presentados por la persona responsable para el desvanecimiento del mismo, menciona que se han tenido pláticas conciliatorias con la entidad Los Jengibres, Sociedad Anónima, para encontrar solución al problema del funcionamiento de los elevadores, sin embargo ya han pasado más de 8 meses sin que dicho caso se haya resuelto.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. artículo 39. numeral 18, para el Ex Director Ejecutivo por la cantidad de Q80,000.00.

### Hallazgo No.8

#### Captación de fondos sin suscripción de contrato

##### Condición

En el programa 11 Registro Civil de las Personas y los Ciudadanos, se estableció mediante reportes del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que el Banco de los Trabajadores, Sociedad Anónima, en el periodo comprendido del mes de septiembre a diciembre del año 2011 percibió fondos por concepto de pagos de los clientes y usuarios de los servicios del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, hasta por un monto de Q.1,034,828.00, sin que para el efecto se haya suscrito el contrato con dicha entidad bancaria.

##### Criterio

El Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, artículo 15 que se refiere a las Atribuciones del Directorio en el inciso f) establece: "Aprobar los convenios, acuerdos, contratos y cualesquiera otras disposiciones que se celebren con instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, para su funcionamiento ordinario y para el cumplimiento de sus objetivos." Asimismo, el inciso i) del mismo artículo establece: "Firmar los contratos para la adquisición de bienes y servicios que fuesen necesarios para la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos de la Institución, una vez éstos sean aprobados por el Directorio."

RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
12/12/11  
SECRETARIA GENERAL  
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SEGUIMIENTO



**Causa**

El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, no celebró contrato con la institución bancaria.

**Efecto**

Que se generen negociaciones con otras entidades, sin contar con el respaldo legal respectivo, poniendo en riesgo el patrimonio del RENAP.

**Recomendación**

El Directorio debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que previo a establecer vínculos entre el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y otras instituciones públicas y privadas que tengan por objeto facilitar la prestación de los servicios, se suscriba el contrato que respalde dichas negociaciones.

**Comentario de los Responsables**

En Nota s/n de fecha 07 de mayo de 2012, el Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, exdirector ejecutivo, manifiesta:

"Con respecto a las gestiones que se llevaron a cabo con la entidad bancaria banco de los trabajadores, para iniciar la prestación de servicios por cobro de cuenta ajena y la instalación de una mini agencia bancaria se gestionó una mesa técnica para coordinar los temas, con el fin de cumplir con las normas de transparencia y de la Contraloría General de Cuentas en relación de utilizar el sistema bancario por lo que se realizó un plan piloto aprobado en acta de Directorio número 75-2011 de fecha 11 de octubre 2011.

Por lo anterior se adjunta el acta de Directorio número 75-2011.  
Convenio de coordinación interinstitucional entre banco de los trabajadores y Renap.

Por lo anterior no se ha puesto en riesgo el patrimonio de la institución debido a que se está resguardando para que el sistema bancario de el servicio de cobrar los servicios por cuenta de la institución, lo que denota la transparencia del manejo financiero."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque no existió contrato con la institución bancaria durante el año 2011, para que ésta percibiera fondos por concepto de pagos de los clientes y usuarios de los servicios del Registro Nacional de las Personas.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Exdirector Ejecutivo por la cantidad de Q80,000.00.



## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que las mismas están siendo atendidas parcialmente.